

0161

DECRETO No.

DE 2019

"Por medio del cual se modifica el artículo 5° del Decreto Municipal N° 0160 de 24 de octubre de 2019"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículos 32 y 41 del Decreto Ley 2535 de 1993, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1916 del 2019, Decreto 1924 de 23 de octubre de 2019 y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral segundo del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 se estableció que: "*Son atribuciones del alcalde (...) 2. Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante (...)*"

2. Que de conformidad a lo establecido en el literal b) numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función del Alcalde: "*(...) b) En relación con el orden público: 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante*".

3. Que el literal b) Numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 señala como función del Alcalde: "*(...) 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*

c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;

4. que de conformidad a lo anterior, se profirió el Decreto 0160 de 24 de octubre de 2019 "Por medio del cual se adoptan medidas para la preservación del orden público para la realización de las elecciones de Autoridades Locales (Gobernadores, Alcalde, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales), que se llevarán a cabo el 27 de octubre de 2019", señalándose en el artículo 5° la Prohibición de "la venta de bebidas embriagantes en los establecimientos comerciales ubicados en el Municipio de Bucaramanga, así como el consumo de bebidas embriagantes en espacio público o que siendo privadas trasciendan a lo público, a partir de las 00:00 horas del día sábado 26 de octubre de 2019 hasta las 06:00 horas del día lunes 28 de octubre de 2019".

5. Que el Gobierno nacional a través del Decreto 1924 de 23 de octubre de 2019, dictó disposiciones para el normal desarrollo de la elección Gobernadores, Alcalde, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales, del próximo 27 de octubre de 2019

6. Que en el artículo 16 del Decreto 1924 de 23 de octubre de 2019, estableció la "Ley Seca" señalando que "*los alcaldes deben prohibir y restringir la venta y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 26 de octubre de 2019 hasta las seis de la mañana (6:00a.m) del día lunes 28 de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Código Electoral ... Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán objeto de medidas correctivas por los alcaldes e inspectores de policía y comandantes de estación, subestación o centro de atención inmediata de la Policía Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia*".

7. Que el aras de coordinar y acoger las disposiciones nacionales y no generar disparidad en el manejo de las medidas de orden público y, acatando la orden del Nivel Nacional, se procede a modificar el horario de Ley Seca acogiendo a Nivel Municipal el artículo 16 del Decreto 1924 de 23 de octubre de 2019

En virtud de lo expuesto,



0 1 6 1

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 5º del Decreto 0160 de 24 de octubre de 2019, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 5º: PRDHIBIR y RESTRINGIR la venta y consumo de bebidas embriagantes, en los establecimientos comerciales ubicados en el Municipio de Bucaramanga, así como el consumo de bebidas embriagantes en espacio público o que siendo privadas trasciendan a lo público, con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 26 de octubre de 2019 hasta las seis de la mañana (6:00a.m) del día lunes 28 de octubre de 2019, en de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Código Electoral.

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán objeto de medidas correctivas por la Alcaldía e Inspectores de policía y comandantes de estación, subestación o centro de atención inmediata de la Policía Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

ARTÍCULO 2º: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 0160 de 24 de octubre de 2019, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO 3º: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación en todo la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los,

2 4 OCT 2019

MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó: Carlos Fernando Caldeón – Abogado CPS
Revisó: Octavio Andrés Hernández – Abogado CPS
V.B. Dra. Luz Esperanza Bernal Rojas – Secretaria del Interior (E)